

HIJUELAS, 04 de Diciembre del 2009.-

VISTOS:

1) La necesidad de desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la salud familiar

2) Convenio Apoyo Programa de Capacitación año 2009, suscrito con fecha 05.08.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 04.12.2009,

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

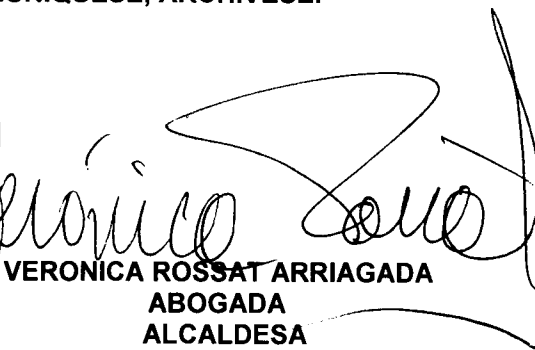

DECRETO NRO.3465.

Regularícese aprobación del adjunto Convenio Apoyo Programa de Capacitación año 2009, suscrito con fecha 05.08.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dconvenio3465.09



RESOLUCION EXENTA N° 6067

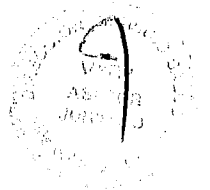
VIÑA DEL MAR, 19 NOV 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- Lo establecido en Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.
- Las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de Contraloría General de la República
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La modernización de la Atención Primaria, que constituye un pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno y los acuerdos entre el



Ministerio de Salud con CONFUSAM y ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria.

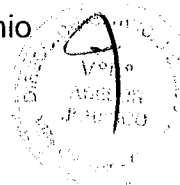
- El Programa de Capacitación del Personal, aprobado por la Resolución N° 820, de fecha 12 de agosto de 2004.
- La necesidad de dar cumplimiento a los principios orientadores de la reforma del sector salud, que implican otorgar equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, siendo éstos áreas relevantes de la Atención Primaria.
- El convenio suscrito con fecha 5 de agosto de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la municipalidad se obliga a desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 5 de agosto de 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la municipalidad se obliga a desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, conforme con las orientaciones que se anexan al convenio.

2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 05 de agosto de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares N° 1668 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo



domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1165 ciudad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada** en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

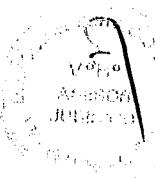
Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el "**Programa de Capacitación del Personal**" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

El Programa de Capacitación ha sido aprobado según resolución N° 820 del 12/08/2004.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.

Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá al municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 1.150.184.- (un millón ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
2. Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
3. Garantizar que el programa de capacitación en salud familiar, se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a los municipios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la



Republica., pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2009.

DUODECIMA: Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al subtítulo **24-03-298-001** del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3. TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Hijuelas, la suma de \$1.150.184.- (un millón ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos), que se transferirá en una sola cuota, una vez tramitada la presente resolución aprobatoria.



4. **DECLARESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2009.
5. **REQUIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus objetivos y estrategias, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar el Servicio de Salud una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
6. **FISCALICESE**, la correcta utilización de los fondos transferidos por Departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
7. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24-03-298-001.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

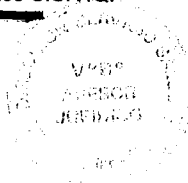


[Handwritten Signature]
DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten mark]
DRA.DST./RSM./ACP/acp.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi DE Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoria S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Control de Gestión S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- ~~Interesado~~
- Archivo.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
Unidad de Convenios
DRA.DST/DRA.MTAL/AGS/RSM/VGC/EST/ccc

Interno N° 212

CONVENIO

APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA AÑO 2009

En Viña del Mar a 05 de agosto de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares N° 1668 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1165 ciudad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada** en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el “**Programa de Capacitación del Personal**” y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.
El Programa de Capacitación ha sido aprobado según resolución N° 820 del 12/08/2004.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá al municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 1.150.184.- (un millón ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
2. Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
3. Garantizar que el programa de capacitación en salud familiar, se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a los municipios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la Republica., pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2009.


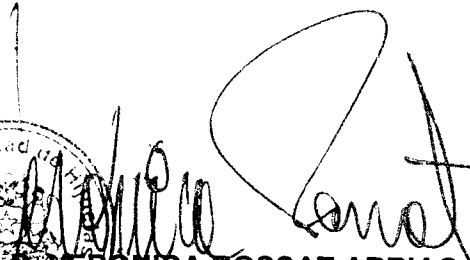
DUODECIMA: Impútese el gasto que irroge el presente convenio al subtítulo **24-03-298-001** del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la

SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.



B. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD
HIJUELAS



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
SERVICIO SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA